

RESOLUCIÓN -DE-MP⁴¹ -2013

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- COMAYAGUELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DIECISEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.

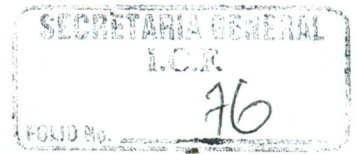
Vista: Vista: Para dictaminar sobre la Solicitud de Refrendamiento Legal del Dictamen Numero TT-SG-009-2011, presentada en fecha treinta de octubre del año dos mil doce, por la Abogada ANA LUZ ARGUETA, quien actúa en su condición de apoderado legal de la Sociedad Mercantil INVERSIONES AGROINDUSTRIALES SAN DIEGO S. DE R.L.

CONSIDERANDO: Que obra al expediente ICF-525-12 la solicitud de Refrendamiento Legal del Dictamen Numero TT-SG-009-2011, en el sitio denominado "SAN DIEGO", jurisdicción del municipio de Guaimaca, departamento de Francisco Morazán, presentada por la Abogada ANA LUZ ARGUETA, en fecha treinta de octubre del año dos mil doce, actuando en su condición de apoderado legal de la Sociedad Mercantil INVERSIONES AGROINDUSTRIALES SAN DIEGO S. DE R.L., tal como lo acredita con la carta poder de fecha veintidós de octubre del año 2012.

CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de merito, Certificación Integra extendida por el Instituto de La Propiedad, del asiento inscrito bajo la Matricula No. 200941 del Asiento numero tres (3), donde consta que la Sociedad Mercantil INVERSIONES AGROINDUSTRIALES SAN DIEGO S. DE R.L. es dueño de una propiedad ubicada en el Municipio de Guaimaca, del Departamento de Francisco Morazán con una extensión de Seis mil trescientas cuarenta y nueve punto cuarenta y seis manzanas, equivalentes a cuarenta y cuatro millones doscientos setenta y un mil seiscientos veintinueve punto veintisiete metros cuadrados, equivalentes a cuatro mil cuatrocientos veintisiete punto dieciséis hectáreas, equivalentes a sesenta y tres millones cuatrocientos noventa y seis mil cuatrocientos cuarenta y nueve punto diecinueve varas cuadradas.

CONSIDERANDO: Consta en las presentes diligencias Libertad de Gravamen del asiento inscrito bajo la Matricula No. 200941 del Asiento numero tres (3), donde se hace constar que dicho inmueble se encuentra libre de gravámenes, restricciones y anotaciones.

CONSIDERANDO: En fecha veintisiete de noviembre del año dos mil doce, el Centro de Información y Patrimonio Forestal (CIPF), emitió dictamen CIPF-707-2012, en el que señala entre otros, que el predio se encuentra en traslape con los siguientes Planes de Manejo: a) 2,206.41 hectáreas con el Plan de Manejo San Diego , registro BP-f1-016-96-II propiedad de Juan Enrique Guilbert Evans; b) 840.83 Hectáreas con el plana de manejo San Diego, registro BP-F1-015-93-II propiedad de Juan Enrique Guilbert Evans; c)38.26 hectáreas con el plan de manejo Hacienda la Guadalupe, registro BP-F1-001-93-III propiedad de Sociedad Latty y Howell S. de R.L. de C.V.; d) 14.157 hectáreas con el plan de manejo Lacaguara, registro BP-F1-006-94-II propiedad de Floye Mae Walters y Jeremy Donald Walters; e) 5.265 hectáreas con el plan de manejo Santa Rosa, registro ICF-BP-F1-019-2004-II propiedad de Roberto Barahona y Laura Rosario Miralda; f) 1.411 hectáreas con el plan de



Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre

Manejo Hacienda La Guadalupe, registró BP-F1-017-1999-II propiedad de Común de Casta Rica; g) 474.037 hectáreas con el plan de manejo san Diego (AGUA AZUL), registro Bp-FM-0806-030-2011 propiedad de Inversiones Agroindustriales San Diego.

CONSIDERANDO: Que en relación a lo dictaminado por el CIPF, la Secretaria General remitió el expediente de merito a la Región Forestal de Francisco Morazán a fin de que emitiera el Dictamen Técnico correspondiente, si en el campo existían o no los traslapes señalados.

CONSIDERANDO: Que al respecto la Oficina Regional de Francisco Morazán a través de su Oficina Local de Guaimaca, emitió Informe Técnico, mismo que señala, que se realizo un recorrido en las áreas donde existen los traslapes con cada Plan de Manejo aludido en el Dictamen # CIPF 0707-2012, encontrando que en el terreno **No Existen Traslapes**.

POR TANTO

El Director Ejecutivo de Instituto Nacional De Conservación Y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas Y Vida Silvestre, en uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 80 y 340 de la Constitución de la República; 14, 17, 103, 200 y 204 de la Ley Forestal Áreas Protegidas Y Vida Silvestre (**Decreto No.98-2007**); artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 44, 56, 61 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 4, 5 y 6 de la Ley De Simplificación Administrativa .

RESUELVE

1. Que se ponga en conocimiento al **Centro de Información y Patrimonio Forestal (CIPF)** para que proceda **Actualizar** su base de datos en relación al Área de los Planes de Manejo mencionados, ya que en campo **no existe el traslape** con el área objeto de refrendamiento del dictamen legal TT-SG-009-2011, ubicado en el Municipio de Guaimaca, Departamento de Francisco Morazán.
2. Que se continúe con el tramite correspondiente en la solicitud de refrendamiento del dictamen legal TT-SG-009-2011 presentada por la Abg. Ana Luz Argueta Suazo en su condición de Apoderada Legal de la sociedad mercantil Inversiones Agroindustriales San Diego S. de R.L. en el sitio denominado **SAN DIEGO**, ubicado en el municipio de Guaimaca, departamento de Francisco Morazán. **NOTIFIQUESE**,

